

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 13 DE MAYO DE 1991

Nº 21.784

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 69

(De 8 de mayo de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA FIRMA EQUIPTEC, S.A."

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 70

(De 8 de mayo de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA OMEGA ENTERPRISE, S.A."

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO No. 04

(De 10. de abril de 1991)

## AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION Nº 69

(De 8 de mayo de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la firma EQUIPTEC, S.A."

### EL CONSEJO DE GABINETE

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1o.-** Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con la empresa EQUIPTEC, S.A., para el Suministro, Transporte y Entrega de Crucetas y Postes de madera Creosotadas en el Almacén de Río Hato, para reabastecer existencia, por un monto total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 73/100 (B/.447.561.71), valor CIF.

**ARTICULO 2o.-** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero, de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

**ARTICULO 3o.-** La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho

días del mes de mayo de 1991.

### GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

### JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

### BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado

### JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

### ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

### MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

### MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

### JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

### GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

### ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

### GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

### EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

### JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION Nº 70

(De 8 de mayo de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1993  
**REINALDO GUTIERREZ VALDES**

**DIRECTOR**

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
 PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/. 0.25**

**MARGARITA CEDENO B.**  
**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
 Un año en la República B/.36.00  
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

**Todo pago adelantado**

Contrato que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa OMEGA ENTERPRISE, S.A."

### EL CONSEJO DE GABINETE

#### CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Portuaria Nacional sometió al procedimiento de Licitación Pública, de conformidad a los preceptos emanados del Código Fiscal de la Ley No. 31 de 1984, Decreto No. 33 de 1985 y el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, para la rehabilitación del abastecimiento de agua potable del Puerto de Cristóbal;

Que el acto en referencia se llevó a cabo el día 26 de octubre de 1990, y participaron cuatro (4) empresas a saber: ROAYSA, S.A., OMEGA ENTERPRISE, S.A., ROFER INTERNACIONAL, S.A., Y ALMOIS, S.A.;

Que mediante Resolución C.E. No. 21-90 de 21 de diciembre de 1990, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional adjudicó definitivamente la referida Licitación a la empresa OMEGA ENTERPRISE, S.A., y se autorizó al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional para proceder a suscribir dicho contrato, una vez recibida la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1o.-** Otorgar concepto favorable al contrato que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa OMEGA ENTERPRISE, S.A., por un monto de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS BALBOAS con 40/100 (B/.325,216.40) para la rehabilitación del abastecimiento de agua potable del Puerto de Cristóbal.

**ARTICULO 2o.-** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1, de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

**ARTICULO 3o.-** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de 1991.

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**BOLIVAR PARIENTE C.**

Ministro de Planificación y

Política Económica, a.i.

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICA

#### CONTRATO Nº 04

(De 1º de abril de 1991)

Entre los sucritos a saber: SU EXCELENCIA ING. RENE ORILLAC J., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-70-729, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte; y e Ing. ERIC A. JAEN, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-64-427, en nombre y representación de TRACTODIN, S. A., debida-

mente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a tomo 1266, folio 52, asiento 114.297, con Licencia Industrial Nº 13-12-153 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos Nº 90-108155, válido hasta el 15 de abril de 1991, (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación Pública Nº 1-91, para el MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION GRUPO Nº 1 -PARITA - LOS CASTILLOS de 11.4 kms., celebrada el día 14 de febrero de 1991, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo EL MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION -GRUPO Nº 1 - PARITA-LOS CASTILLOS, en la Provincia de Herrera, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Conformación de calzada, Conformación de cunetas y Floeos, Cambio de Cauce, Colocación de Tuberías de Drenajes, Construcción de Cabezales de Mampostería, Material Selecto Compactado, etc.

**SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

**TERCERO:** EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Adjuntas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

**CUARTO:** Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los NOVENTA (90) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.

**QUINTO:** EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ BALBOAS CON 50/100 (B/. 98.710.50), de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las

cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida PRESUPUESTARIA Nº 0.09.1.5.9.04.12.503.

**SEXTO:** EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

**SEPTIMO:** EL ESTADO, declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº 0402863-00 de la COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS, S. A., por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 25/100 (B/. 49.355.25) válida hasta el 30 de julio de 1994. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de TRES (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

Igualmente, declara EL ESTADO que EL CONTRATISTA ha presentado otra Fianza por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Contrato constituida mediante Fianza de Pago Nº 0404863-00 de la Compañía Nacional de Seguros, S. A., por la suma de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE BALBOAS CON 15/100 (B/. 29.613.15), la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un periodo de SEIS (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en dos (2) diarios de circulación nacional, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y que quien tenga cuenta pendiente con EL CONTRATISTA por servicios o suministros deberán presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas, dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de publicación.

**OCTAVO:** Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

**NOVENO:** EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

**DECIMO:** EL CONTRATISTA se compromete a

pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

**DECIMO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta UN (1) letrero que como mínimo tengan 3.50 m. x 2.50 m. de largo, el mismo será colocado al inicio de la obra en lugar visible, donde señale el Residente y al finalizar la obra, será propiedad del Ministerio de Obras Públicas.

**DECIMO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia tal como lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

**DECIMO TERCERO:** Queda convenida y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los VEINTE (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

**DECIMO CUARTO:** Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;
2. La formulación del concurso de Acreedores o quiebra del Contratista por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera del Contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

**DECIMO QUINTO:** Se considerarán también

como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que el Contratista rehusa o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuncia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

**DECIMO SEXTO:** Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de TREINTA Y DOS BALBOAS CON 90/100 (B/. 32.90) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

**DECIMO SEPTIMO:** Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/. 98.75 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los 1 días del mes de abril de 1991.

**ING. RENE ORILLAC J.**  
Ministro de Obras Públicas  
**ING. ERIC A. JAE**  
Tractodin, S. A.

**REFRENDO:**  
**LICDO. RUBEN DARIO CARLES**  
Contralor General de la República

República de Panamá  
Órgano Ejecutivo Nacional  
Ministerio de Obras Públicas  
Panamá, 1 de abril de 1991

# **AVISOS Y EDICTOS**

## **EDICTOS AGRARIOS**

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
AREA METROPOLITANA  
EDICTO Nº 8-018-91

El suscrito Funcionario  
Sustanciador de la Direc-  
ción Nacional de Refor-  
ma Agraria, en la Oficina  
de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora LEONIDAS  
MORALES DE MACIAS O  
LEONIDES MORALES DE  
MACIAS, vecina del Cor-  
regimiento de TOCU-  
MEN, Distrito de Panamá,  
portadora de la cédula  
de identidad personal Nº  
4-60-195, ha solicitado a  
la Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, me-  
diante solicitud Nº 8-278-  
81, la adjudicación a Ti-  
tulo de Compra, de una  
parcela de terreno que  
forma parte de la Finca  
10423, inscrita al Tomo  
319, Folio 474, y de Pro-  
piedad del MINISTERIO  
DE DESARROLLO AGRO-  
PECUARIO, de un área  
superficial de 0 Ha. +  
0.60425M2, ubicada en  
el Corregimiento de To-  
cumen, Distrito de Pana-  
má, Provincia de Pana-  
má, comprendido den-  
tro de los siguientes lín-  
dos:

Norte: Calle Los Pinos a  
otros lotes.  
Sur: Agapito Cedeño y  
servidumbre.  
Este: Noris Navarro de  
Chérigo.  
Oeste: Pastor González  
Pinto.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en lu-  
gar visible de este Des-  
pacho, en el área Cor-  
regiduría de Tocumen y  
copias del mismo se en-  
tregarán al interesado  
para que los haga pu-  
blicar en los órganos de  
publicidad correspondien-  
tes, tal como lo or-  
dena el Artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una vigen-  
cia de quince (15) días a  
partir de la última publi-  
cación.

Dado en Panamá, a los  
doce (12) del mes de  
marzo de 1991.  
LIC. DARIO MONTERO M.

Funcionario Sustanciador  
CELIA ARROCHA  
DE CASTAÑEDA  
Secretaria Ad- Hoc.  
L-187.856.30  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
AREA METROPOLITANA  
EDICTO Nº 8-029-91

El suscrito Funcionario  
Sustanciador de la Direc-  
ción Nacional de Refor-  
ma Agraria, en la Oficina  
de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora ALBA  
ROSA VIVERO GUÍNO-  
NES, vecina del Cor-  
regimiento de CHILIBRE, Dis-  
trito de PANAMA, portadora  
de la cédula de identidad  
personal Nº 8-  
264-951, ha solicitado a  
la Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, me-  
diante solicitud Nº 8-262-  
84, la adjudicación a Ti-  
tulo de Compra, de una  
parcela de terreno que  
forma parte de la Finca  
18986, inscrita al Tomo  
458, Folio 364, y de Pro-  
piedad del MINISTERIO  
DE DESARROLLO AGRO-  
PECUARIO, de un área  
superficial de 0 Ha. +  
3929.58 M2, ubicada en  
el Corregimiento de CHILIBRE,  
Distrito de PANAMA,  
Provincia de Panama,  
comprendido dentro de los  
siguientes linderos:

Norte: Yaneth de los Ríos  
y Concepción Cortez  
Sur: Arturo de los Ríos  
Ríos, Carmen Villarreal y  
Nelda Justiani de Bárcenas  
Este: Concepción Cortez,  
servidumbre y Nelda Justiani  
de Bárcenas  
Oeste: Felicia Torres, Vir-  
gilia Ríos y Mariano  
González.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en lu-  
gar visible de este Des-  
pacho, en el área Cor-  
regiduría de CHILIBRE y  
copias del mismo se en-  
tregarán al interesado  
para que los haga pu-  
blicar en los órganos de  
publicidad correspondien-  
tes, tal como lo or-  
dena el Artículo 108 del  
Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigen-  
cia de quince (15) días a  
partir de la última publi-  
cación.

Dado en Panamá, a los  
veintiséis (26) del mes de  
abril de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M.  
Funcionario Sustanciador  
CELIA ARROCHA  
DE CASTAÑEDA  
Secretaria Ad- Hoc.  
L-193.539.49  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento Regional  
Zona No. 5, Capira  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria

EDICTO No. 052-DRA-91

El suscrito Funcionario  
Sustanciador de la Direc-  
ción Nacional de la Re-  
forma Agraria, al públi-  
co:

HACE SABER:

Que la señora CECILIA  
CHIRU RODRIGUEZ, vecina  
del Corregimiento de  
COLINAS DE CACERES,  
CABECERA, Distrito de  
ARRAJUAN, portadora  
de la cédula de identidad  
personal No. 2-106-  
1429, ha solicitado a la  
Dirección de Reforma  
Agraria, mediante Solicit-  
tud No. 8-193-90 la adju-  
dicación a Título Oneroso  
de una parcela estatal  
adjudicable en el Cor-  
regimiento de CABECE-  
RA, Distrito de ARRAJUAN,  
de esta Provincia, las  
cuales se describen a  
continuación: Finca No.  
1214, Tomo No. 721, Folio  
No. 68.

PARCELA No. 1: Ubicada  
en COLINAS DE CACERES  
con una superficie de 0  
Has.+ 2352.46 M.C. y  
dentro de los siguientes  
linderos:

NORTE: Servidumbre  
SUR: Área de uso público  
ESTE: Servidumbre  
OESTE: Terrenos de Esta-  
do Ray Pack

Para los efectos legales  
se fija el presente Edicto  
en lugar visible de este  
Despacho en el de la  
Alcaldía del Distrito de  
ARRAJUAN y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondiente, tal  
como lo ordena el Ar-  
tículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Capira, 6 del mes de  
mayo de 1991.

RAUL GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
ROSALINA CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-193.638.97  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento Regional  
Zona No. 5, Capira  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria

EDICTO No. 053-DRA-91

El suscrito Funcionario  
Sustanciador de la Direc-  
ción Nacional de la Re-  
forma Agraria, al públi-  
co:

HACE SABER:

Que el señor GILBERTO  
DE LEON MENDEZ, vecino  
del Corregimiento de  
BETHANIA, Distrito de  
ARRAJUAN, portador de  
la cédula de identidad  
personal No. 2-7-866, ha  
solicitado a la Dirección  
de Reforma Agraria, me-  
diante Solicitud No. 8-  
224-90 la adjudicación a  
Título Oneroso de 1 par-  
cela estatal adjudicable  
en el Corregimiento de  
AROSEMENA, Distrito de  
LA CHORRERA, de esta  
Provincia, las cuales se  
describen a continua-  
ción: Finca No. \_\_\_\_ Tomo  
No. \_\_\_\_, Folio No. \_\_\_\_.

PARCELA No. 1: Ubicada  
en QUEBRADA GRANDE  
con una superficie de 18  
Has + 6526.40 M2 y den-  
tro de los siguientes lín-  
dos:

NORTE: Terreno de Eze-  
quiel Bonilla y camino  
hacia Arosemena  
SUR: Terreno de Andrés  
Marín (may) Cecilia Marín  
ESTE: Río Caño Quebra-  
da y camino a Corozales  
Adentro  
OESTE: Terreno de Eduvi-  
na de León

Para los efectos legales  
se fija el presente Edicto  
en lugar visible de este  
Despacho en el de la  
Alcaldía del Distrito de LA  
CHORRERA y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondiente, tal  
como lo ordena el Ar-  
tículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Capira, 7 del mes de  
mayo de 1991.

Leda. TERESA SPINA R.  
Funcionario  
Sustanciador, a.l.  
SOFIA C. DE GONZALEZ  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-193.673.62  
Única publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
Sección de Catastro  
Alcaldía del Distrito de  
La Chorrera

EDICTO No. 28

El suscrito Alcalde del  
Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora ESPERAN-  
ZA IRIS CEDEÑO, mujer,  
panameña, mayor de  
edad, soltera, ama de  
casa, residente en Calle  
La Seda, No. 8735, portadora  
de la cédula de  
identidad personal N. 8-  
50-18.

En su propio nombre a  
representación de SU  
PROPIA PERSONA ha soli-  
citado a este Despacho  
que le adjudique a Título  
de Plena Propiedad, en  
concepto de venta un  
lote de terreno munici-  
pal, urbano localizado  
en el lugar denominado  
CALLE EL CEREZO, de la  
Barriada 2da. ALTOS DE  
SAN FRANCISCO, Cor-  
regimiento GUADALUPE,  
donde se llevará a cabo  
una construcción, distin-  
guida con el número  
\_\_\_\_ y cuyos linderos y  
medidas son los siguien-  
tes:

NORTE: Resto de la Finca  
58848, Tomo 1358, Folio  
266, ocupado por Pacifi-  
co Ruiz y hermanos con  
20.26 Mts.  
SUR: Resto de la finca  
58848, Tomo 1358, Folio  
266, ocupado por Eloca-  
dia G. de Morales con  
20.00 Mts.  
ESTE: Resto de la Finca  
58848, Tomo 1358, Folio  
266, ocupado por Ra-  
món E. González con  
19.10 Mts.  
OESTE: Calle El Cerezo  
con 22.35 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRE-  
NO: Cuatrocientos ca-  
torce metros cuadrados  
con cuarenta y dos deci-  
metros cuadrados con  
setenta y cinco centí-  
metros cuadrados con  
(414.4275 M2).

Con base en lo que dispo-

ne el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de febrero de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) Lic. LEONEL AMET  
OLMOS TORRES  
Alcalde

(Fdo.) Sra. MARINA  
MORO BATISTA  
Jefe de la Sección de  
Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno.-  
Sra. Marina Mora Batista  
Jefe de la Sección de  
Catastro Mpal.  
L-193.577.31

Única publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
Sección de Catastro  
Alcalde del Distrito de  
La Chorrera

EDICTO No. 327

El suscrito Alcalde del  
Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora DEYANIRA  
MENDOZA TORRES, panameña, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, residentes en los Altos de San Francisco No. 3231, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-241-353.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado EL RULETERO, de la Barriada 2a. RINCON SOLENO, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Caldera con 34.60 Mts.

SUR: Ocupado por Josefina Gótzve con 26.95 Mts.

ESTE: Ocupado por José de la Cruz García con 20.20 Mts.  
OESTE: Calle El Ruletero con 22.46 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos dieciséis metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados. (619.69 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de abril de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) Lic. CEFERINO A.  
ESPINOZA  
Alcalde

(Fdo.) Sra. Coralia B. de Iturralde  
Jefe de la Sección de  
Catastro

Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno.-

Sra. Coralia B. de Iturralde  
Jefe de la Sección de  
Catastro Mpal.  
L- 0017672

Única publicación

AGUADULCE  
PROV. DE COCLE  
EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que RAUL SAENZ CARRASCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, residente en Pacifi, cedula con el número dos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco (2-89-1985) y YISEL CRUZ DE SAENZ, mujer, panameña, mayor de edad, empleada pública, residente en Pacifi, casada, cedula con el número nueve ciento cincuenta y cuatro quinientos veintitrés (9-154-523) han solicitado en sus propios nombres y representación se les adjudique a título de propiedad por venta un lote de terreno Municipal, ubicado en Calle A. del Co-

regimiento de Pacifi, según se hace constar en el Plano No. RC-201-7067, inscrito en la dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 11 de marzo de 1991, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MEJOS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (385.96 Mts.2) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas, del punto uno o punto dos de partida al punto dos con rumbo S21°23'E colinda con Calle A. y mide 22.50 Mts., del punto dos al punto tres con rumbo N68°07'E colinda con Marcelino Castilla y Laura González, usuarios de la Finca Municipal 2985 y mide 17.10 Mts., del punto tres al punto cuatro con rumbo N21°23'W colinda con Finca 10847 propiedad de Oscar Guevara Fernández y otra y mide 22.65 Mts., del punto cuatro al punto uno o punto de partida con rumbo S67°38'W colinda con Calle sin nombre y mide 17.10 Mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría respectiva; por un lapso de quince (15) días hábiles, a fin de que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copias del presente Edicto se les entregarán a los interesados con la finalidad de que las hagan publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 6 de mayo de 1991  
(Fdo.) LINDBERGH A.  
RAMOS TAPIA  
Alcalde  
(Fdo.) VICTORINO  
JIMENEZ  
Secretario

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 6 de mayo de 1991.  
Victorino Jiménez  
Secretario de la Alcaldía  
L-193.694.53

Única publicación

INSTITUTO NACIONAL DE  
RECURSOS NATURALES  
RENOVABLES

EDICTO No. 02-91

El suscrito Subdirector General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables,

HACE SABER:

Que la Sociedad YAVISA en Marcha, S.A. constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita Ficha 233137, Rollo 26854, Imagen 61 del Registro Público, ha solicitado a esta institución el otorgamiento de una Concesión Forestal en el área de Quebrada El Martillo y Río Chucunaque, Distrito de Phagana, Provincia de Darién, sobre un área de 2000 hectáreas boscosas cubiertas de variedades o especies forestales comerciales aprovechables y cuyos linderos son:

Partiendo del punto #1 con un azimut de 9°00' distancia de 3.200 m., se llega al punto #2, partiendo de este con un azimut de 73°00', distancia de 1.500 m., se llega al punto #3, partiendo de este con azimut de 173°00' distancia de 3.100.00 m., se llega al punto #4 partiendo de este con azimut de 84°00' distancia de 1.300 m., se llega al punto #5, partiendo de este con un azimut de 147°30' distancia de 1.400 m., se llega al punto #6, partiendo de este aguas abajo de la quebrada Martillo y una distancia de 3.200 m., se encuentra el punto #7, partiendo de éste con azimut de 255°00' distancia de 1.450.00 se llega al punto #8, partiendo de este aguas arriba del Río Chucunaque y una distancia de 9.200.00 m., se llega al punto #1, que sirvió de partida para este levantamiento como también para esta descripción.

El área solicitada se encuentra dentro de las siguientes coordenadas:

Latitud Norte: 8°39'30" y 8°43'18"  
Longitud Oeste: 77°54'40" y 77°57'16"

Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la última publicación, podrán hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, tal como lo ordena el artículo 458 del Código Agrario, Panamá, República de Panamá, a los 9 días del mes de mayo de 1991.

Lic. NOEL JAVIER  
MORON ZANET

Sub-Director General  
del INRENARE  
Ing. ORLANDO OSORIO  
Director Nal. de Desarrollo Forestal  
L-193.798.30

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

OFICINA DE REFORMA

AGRARIA

REGION 3. HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO N° 010-90

El Funcionario Sustanciad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3. Herrera:

HACE SABER:

Que el señor GERARDO GONZALEZ QUINTERO y Otro, vecino del corregimiento de El Ciruelo, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-63-650, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7410, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 5001.78 ubicada en el Corregimiento de El Ciruelo, del Distrito de Pesé, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Sucesores de Candelario González y camina.

Sur: José Gabriel Aguilanías.

Este: Camino a la Trinidad.

Oeste: Sucesores de Candelario González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 20 días del mes de febrero de 1991.

Esther C. de López

Funcionario

Sustanciad

Gloria A. de Gómez C.

Secretaria Ad-Hoc

L-326.720

Única publicación

**EDICTOS EMPLAZATORIOS****EDICTO EMPLAZATORIO**

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente Edicto:

**HACE SABER:**

Que en el presente proceso de SUCESION TESTAMENTARIA DE: JOSE ARBOIX SOLER (Q.E.P.D.)

se ha dictado auto, cuya parte resolutive es del tenor legal siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.- Panamá, tres (3) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991)

**VISTOS:**

Por lo expuesto, el que Suscribe JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**DECLARA QUE:**

1º.- Se encuentra abierta la sucesión testamentaria de JOSE ARBOIX SOLER (Q.E.P.D.), desde el día 13 de Abril de 1991, fecha de su deceso;

2º Que de conformidad con el Testamento Abierto otorgado por JOSE ARBOIX SOLER (Q.E.P.D.), es su heredero universal su hijo el señor JOSE ANTONIO ARBOIX ROSES;

3º Que son sus LEGATARIOS de conformidad con el testamento, su hija MARIA TERESA ARBOIX ROSES y su empleada PETRA PONCE.

**SE ORDENA:**

1º Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

2º Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

TENGASE a la Firma TRONCOSO, LACAYO & PORRAS como apoderados del Peticionario en los términos del poder conferido.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 1552 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) El Juez, Licdo. Carlos Strah Castrellón, Juez Segundo del circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá (FDO) La Secretaria, Lidia A. de Ramas\*.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del tribunal, hoy 3 de Mayo de 1991, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada.

(Fdo.) Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLÓN  
Juez Segundo del Circuito de lo Civil  
del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS  
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 3 de mayo de 1991

Secretaria  
L-193.582.24

Unica publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 45**

El suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio:

**EMPLAZA:**

A, SANDRA PAUSA DE BATISTA, cuyo paradero y generales se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo CLODOMIRO BATISTA FALCON.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación. Fundamento de Derecho 1002 del Código Judicial.

Panamá, 9 de abril de 1991.

Licdo. PEDRO A. BOLIVAR E.  
Juez

Licdo. MARCO A. VARONA H.  
Secretario

La anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 11 de abril de 1991

Marco. A. Varona H.  
Secretario.

L-193.654.25

Unica publicación

**AVISOS COMERCIALES****AVISO DE DISOLUCION**

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 3495 de 15 de abril de 1991, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **DELUXE AGENCIES INC.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 155126, Rollo 32189, Imagen 0138 del 24 de abril de 1991. Panamá, 7 de mayo de 1991.

L-193.667.06

Unica publicación

## AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he traspasado a la joven Jacqueline George Robles, con cédula de identidad personal No. 8-382-336, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA CUBASA**, ubicado en la Calle 11 Este y Avenida B., frente al Deni #11-02 en San Felipe, de esta ciudad.

Atentamente  
ANAMARIS MCKAY  
Céd.: 8-238-406

L-188.712.87 Primera publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la solicitud 138

## CERTIFICA

Que la sociedad **CHAMPION CRUISER, S. A.** se encuentra registrada en la Ficha 83565, Rollo 7751, Imagen 144 desde el quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2628 de 12 de marzo de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31936, Imagen 39 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 22 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el ocho de abril de mil novecientos noventa y uno a las 12-30-08.4 A.M.

NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.  
Certificador

L- 192.439.66 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la solicitud 1541

## CERTIFICA

Que la sociedad **CORBET INTERNACIONAL, S. A.** se encuentra registrada en la Ficha 152828, Rollo 15988, Imagen 176 desde el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1223 de 4 de febrero de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31624, Imagen 149 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 14 de febrero de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno a las 03-14-47.5 P.M.

NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.  
Certificador

L- 192.439.90 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la solicitud 2786

## CERTIFICA

Que la sociedad **MARITIME CYGNUS, S. A.** se encuentra registrada en la Ficha 20703, Rollo 987, Imagen 209 desde el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº2047 de 02 de febrero de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31810, Imagen 0092 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 08 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno a las 12-02-18.6 A.M.

NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.  
Certificador

L- 191.697.64 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la solicitud 673

## CERTIFICA

Que la sociedad **CASABIANCA INVESTMENTS S. A.** se encuentra registrada en la Ficha 72381, Rollo 6121, Imagen 238 desde el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3253 de 26 de marzo de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 32003, Imagen 60 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 1 de abril de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el ocho de abril de mil novecientos noventa y uno a las 03-36-01.9 P.M.

NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.  
Certificador

L- 191.698.11 Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al publico que mediante Escritura Pública Nº 893 de 31 de diciembre de 1990, extendida en la Notaría DUODECIMA del Circuito de Panamá, microfilmada en el Rollo 32176, Imagen 0132, Ficha 094379 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **CIA, SERVIFRIO, S. A.** Panamá, 30 de abril de 1991.

L-193.42817 Unica publicación